

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 4702/2019																													
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 22 de enero de 2020	Sentido: MODIFICAR la respuesta																												
Sujeto obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Folio de solicitud: 0326000076319																													
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p><i>“De acuerdo a la solicitud con folio 326000044019, solicito que se me detalle a cuantos niños canalizo el programa Hijas e Hijos de la Ciudad en 2008 al albergue “Mensajeros de Paz”; a cuántos a Hogares Providencia; a cuantos Fundación Renace; a cuántos a Fundación Dar y Amar; 2009 a cuantos niños canalizo a Fundación Dar y Amar; a cuantos Casa Alianza México; a Centro el Recobro; a cuantos a Fundación Renace; en 2010 a cuantos niños canalizo a Fundación Dar y Amar... y así consecutivamente hasta terminar toda la lista de dicha solicitud con folio 326000044019 que esta hasta 2019. Pido que sea albergue por albergue y año por año.” (sic)</i></p> <p>Datos para solicitar su localización. <i>“Según las Reglas de operación del programa ustedes cuentan con dicha información solicitada, ya que llevan control de los niños que canalizan a los albergues.” (Sic)</i></p>																													
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<p>El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia emitió respuesta a través del oficio DIF-CDMX/PPDNNA/1583/2019 de fecha 10 de octubre, por el cual informa que: <i>“ no se tienen registros por cada uno de los Centros que menciona en la solicitud; sin embargo esta Dirección Ejecutiva cuenta con las cifras totales de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa Hijas e Hijos de la Ciudad, los cuales han sido canalizados a los Centros de asistencia desde 2008 hasta octubre de 2019, es la siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="771 1213 1263 1663"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Cantidad de NNA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2007</td><td>37</td></tr> <tr><td>2008</td><td>91</td></tr> <tr><td>2009</td><td>98</td></tr> <tr><td>2010</td><td>94</td></tr> <tr><td>2011</td><td>130</td></tr> <tr><td>2012</td><td>78</td></tr> <tr><td>2013</td><td>98</td></tr> <tr><td>2014</td><td>90</td></tr> <tr><td>2015</td><td>100</td></tr> <tr><td>2016</td><td>140</td></tr> <tr><td>2017</td><td>243</td></tr> <tr><td>2018</td><td>157</td></tr> <tr><td>2019</td><td>248</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;"><i>“ (Sic)</i></p>		Año	Cantidad de NNA	2007	37	2008	91	2009	98	2010	94	2011	130	2012	78	2013	98	2014	90	2015	100	2016	140	2017	243	2018	157	2019	248
Año	Cantidad de NNA																													
2007	37																													
2008	91																													
2009	98																													
2010	94																													
2011	130																													
2012	78																													
2013	98																													
2014	90																													
2015	100																													
2016	140																													
2017	243																													
2018	157																													
2019	248																													
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<p><i>“La resolución niega (totalmente /parcialmente) mi acceso a la información solicitada, es violatoria de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución, porque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México cuenta con la información que solicite ya que las Reglas de operación del programa Hijas e Hijos de la Ciudad señala que el DIF lleva un control de los niños que canalizan a los albergues; además de que fue el DIF, en la solicitud</i></p>																													

	<i>con folio 326000044019, quien me dio la lista de albergues a los cuales canalizaron a los menores desde 20078 hasta 2019” (sic)</i>
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado a fin de que se le ordene emitir una en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realice una búsqueda exhaustiva y razonada dentro de los archivos que obran dentro del sujeto obligado, en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que proporcione el número de beneficiarios canalizados a cada una de las diversas instituciones en la cuales se tuvo convenio por cuanto hace al periodo comprendido de 2007 al 2019.
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **RR. IP.4702/2019**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia., a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema	7
CUARTA. Estudio de los problemas	9
QUINTA. Responsabilidades	17
Resolutivos	17

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 05 de octubre de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0326000076319.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud con folio 326000044019, solicito que se me detalle a cuantos niños canalizo el programa Hijas e Hijos de la Ciudad en 2008 al albergue “Mensajeros de Paz”; a cuántos a Hogares Providencia; a cuantos Fundación Renace; a cuántos a Fundación Dar y Amar; 2009 a cuantos niños canalizo a Fundación Dar y Amar; a cuantos Casa Alianza México; a Centro el Recobro; a cuantos a Fundación Renace; en 2010 a cuantos niños canalizo a Fundación Dar y Amar... y así consecutivamente hasta terminar toda la lista de dicha solicitud con folio 326000044019 que esta hasta 2019. Pido que sea albergue por albergue y año por año.”

Datos para solicitar su localización.

“Según las Reglas de operación del programa ustedes cuentan con dicha información solicitada, ya que llevan control de los niños que canalizan a los albergues.” [SIC]

Además, señaló como medio para recibir notificaciones: “Por Internet en INFOMEX”, así como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 18 de octubre de 2019, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso mediante el oficio CDMX/PPDNNA/1583/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Directora Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México del sujeto obligado. En su parte sustantiva, el oficio, señala lo siguiente:

“[...]

“le comento que no se tienen registros por cada uno de los Centros que menciona en la solicitud; sin embargo esta Dirección Ejecutiva cuenta con las cifras totales de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa Hijas e Hijos de la Ciudad, los cuales han sido canalizados a los Centros de asistencia desde 2008 hasta octubre de 2019, es la siguiente:

Año	Cantidad de NNA
2007	37
2008	91
2009	98
2010	94
2011	130
2012	78
2013	98
2014	90
2015	100
2016	140
2017	243
2018	157
2019	248

[...]" [SIC]

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 11 de noviembre de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló lo siguiente:

“La resolución niega (totalmente /parcialmente) mi acceso a la información solicitada, es violatoria de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución, porque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México cuenta con la información que solicite ya que las Reglas de operación del programa Hijas e Hijos de la Ciudad señala que el DIF lleva un control de los niños que canalizan a los albergues; además de que fue el DIF, en la solicitud con folio 326000044019, quien me dio la lista de albergues a los cuales canalizaron a los menores desde 20078 hasta 2019” [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 4 de noviembre de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción II, 237, 243, de la

Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 07 de enero de 2020, este Instituto recibió mediante correo electrónico, de esta Ponencia, el oficio DIF-Ciudad de México/DG/CUT/1512/2019, de misma fecha, emitido por el Coordinador de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió sus manifestaciones y anexo como pruebas las siguientes:

- 1.- Copia simple del oficio CDMX/PPDNNA/1583/2019, signado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- 2.-Copia simple del oficio CDMX/PPDNNA/2040/2019, por parte de la Dirección Ejecutiva mencionada en el párrafo inmediato anterior.

VI. Cierre de instrucción y Ampliación de Plazo para resolver. El 14 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 239 y 243 penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles, en virtud de la complejidad del caso. Asimismo, con fundamento en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior,

toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema a resolver.

En su solicitud, la persona ahora recurrente le requirió al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de forma concisa que se le detallara cuantos niños canalizo el programa Hijas e Hijos de la Ciudad en 2008 al 2019, a los albergues mencionados en el folio de información 0326000044019, lo anterior año por año.

Asimismo como datos para solicitar su localización, el entonces solicitante proporciono lo siguiente:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

“Según las Reglas de operación del programa ustedes cuentan con dicha información solicitada, ya que llevan control de los niños que canalizan a los albergues.” (Sic)

De lo anterior el sujeto obligado informa al solicitante, a través del oficio numero DIF-CDMX/PPDNNA/1583/2019 de fecha 10 de octubre, que no se tienen registros por cada uno de los Centros que menciona en la solicitud; sin embargo la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, cuenta con las cifras totales de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa Hijas e Hijos de la Ciudad, los cuales han sido canalizados a los Centros de asistencia desde 2008 hasta octubre de 2019, es la siguiente:

Año	Cantidad de NNA
2007	37
2008	91
2009	98
2010	94
2011	130
2012	78
2013	98
2014	90
2015	100
2016	140
2017	243
2018	157
2019	248

Por consiguiente, el hoy recurrente interpone el recurso de revisión a doliéndose que la respuesta niega su acceso a la información por lo que es violatoria con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución, ya que el Sujeto Obligado cuenta con la información requerida de acuerdo a las Reglas de operación del programa “Hijas e Hijos de la Ciudad”, dado que señala que el DIF lleva un control de los beneficiarios que se

canalizan a los albergues, asimismo alude que el mismo sujeto obligado en la solicitud con folio 0326000044019, le proporcionó una lista de albergues a los cuales se canalizaron a los menores del 2008 hasta 2019.


A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si la respuesta del sujeto obligado, de acuerdo a sus facultades, atendió a los requerimientos del hoy recurrente, lo anterior de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia.


CUARTA. Estudio de los problemas.


Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente se desprende que en sus agravios, la parte recurrente manifestó lo siguiente:

“La resolución niega (totalmente /parcialmente) mi acceso a la información solicitada, es violatoria de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución, porque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México cuenta con la información que solicite ya que las Reglas de operación del programa Hijas e Hijos de la Ciudad señala que el DIF lleva un control de los niños que canalizan a los albergues; además de que fue el DIF, en la solicitud con folio 326000044019, quien me dio la lista de albergues a los cuales canalizaron a los menores desde 20078 hasta 2019” (sic)

Del agravio expuesto por la parte recurrente, mismo en donde alude a la solicitud de información pública de folio 0326000044019, en donde hace referencia de la información otorgada por el sujeto obligado, y para este caso en concreto, es conveniente señalar de manera sistemática y esencial, lo consistente en la misma:

Solicitud 0326000044019	Respuesta																																																																																																																																																																					
<p>“Solicito conocer de cuánto es el presupuesto que entregó, de 2007 hasta la fecha que recibe esta solicitud, el gobierno de la Ciudad a los albergues o casa hogar que participan en el programa Hijos e Hijos de la Ciudad Pido que se me especifique el nombre de la casa hogar o albergue y el monto que le dio año por año hasta cumplir el periodo que se menciona anteriormente.” (Sic)</p>	<div data-bbox="776 373 1279 420">  </div> <div data-bbox="1039 441 1279 483"> <p>Ciudad de México, a 09 de mayo de 2019 DIF-Ciudad de México/DEAF/ 0723 /19</p> </div> <div data-bbox="776 493 1071 546"> <p>LIC. MARICELA MENDOZA MONTOYA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. P R E S E N T E</p> </div> <div data-bbox="776 556 1279 598"> <p>En atención al oficio No. DIF-Ciudad de México/DG/CUT/0598/2019 mediante el cual requiere dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 326000044019. Ingresada mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, a través de la cual se requirió</p> </div> <div data-bbox="776 609 1279 682"> <p>PREGUNTA: “Solicito conocer de cuánto es el presupuesto que entregó, de 2007 hasta la fecha que recibe esta solicitud, el gobierno de la Ciudad a los albergues o casa hogar que participan en el programa Hijos e Hijos de la Ciudad. Pido que se me especifique el nombre de la casa hogar o albergue y el monto que le dio por año por año hasta cumplir el periodo que se menciona anteriormente.” (sic)</p> </div> <div data-bbox="776 693 1279 756"> <p>RESPUESTA: Anexo al presente, se envía cédula con la información requerida de los ejercicios 2008 a 2019, de la actividad institucional que está dirigida a esta población y que maneja la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p> </div> <div data-bbox="776 766 1279 798"> <p>Se hace la aclaración que no se tiene registro del Programa Hijos e Hijos de la Ciudad en el ejercicio 2007.</p> </div> <div data-bbox="776 808 941 829"> <p>Sin otro particular, quedo de usted</p> </div> <div data-bbox="776 829 893 850"> <p>A T E N T A M E N T E</p> </div> <div data-bbox="776 871 1071 913"> <p>LIC. JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p> </div> <div data-bbox="776 924 909 966"> <p>REF. DEAF/0537/DF/086719 AJRHLDV01st</p> </div> <div data-bbox="776 1018 1279 1060"> <p>CEDULA ANEXA A LA SOLICITUD 326000044019</p> </div> <div data-bbox="747 1081 1279 1743"> <table border="1"> <thead> <tr> <th> EJERCICIO</th> <th> ASOCIACION CIVIL</th> <th> MONTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2008</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ</td><td>1,200,000.00</td></tr> <tr><td>2008</td><td>HOGARES-PROVIDENCIA</td><td>1,000,000.00</td></tr> <tr><td>2008</td><td>FUNDACION RENACE</td><td>292,400.00</td></tr> <tr><td>2008</td><td>FUNDACION DAR Y AMAR</td><td>25,200.00</td></tr> <tr><td>2009</td><td>FUNDACION DAR Y AMAR</td><td>96,200.00</td></tr> <tr><td>2009</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ</td><td>990,000.00</td></tr> <tr><td>2009</td><td>HOGARES-PROVIDENCIA</td><td>584,375.00</td></tr> <tr><td>2009</td><td>FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.</td><td>53,048.00</td></tr> <tr><td>2009</td><td>CASA DE LAS MERCEDES</td><td>10,500.00</td></tr> <tr><td>2009</td><td>CENTRO EL RECIBO</td><td>84,976.00</td></tr> <tr><td>2009</td><td>FUNDACION RENACE</td><td>177,300.00</td></tr> <tr><td>2010</td><td>FUNDACION DAR Y AMAR</td><td>200,000.00</td></tr> <tr><td>2010</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ</td><td>280,000.00</td></tr> <tr><td>2010</td><td>HOGARES-PROVIDENCIA</td><td>390,000.00</td></tr> <tr><td>2010</td><td>FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.</td><td>450,000.00</td></tr> <tr><td>2010</td><td>CASA DE LAS MERCEDES</td><td>180,000.00</td></tr> <tr><td>2010</td><td>CENTRO EL RECIBO</td><td>230,000.00</td></tr> <tr><td>2010</td><td>FUNDACION RENACE</td><td>240,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.</td><td>640,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.</td><td>400,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>FUNDACION RENACE, I.A.P.</td><td>200,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.</td><td>550,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>FUNDACION DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.</td><td>180,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO</td><td>900,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.</td><td>350,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.</td><td>230,000.00</td></tr> <tr><td>2011</td><td>INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.</td><td>300,000.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.</td><td>212,500.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.</td><td>280,000.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.</td><td>450,000.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>FUNDACION RENACE, I.A.P.</td><td>130,000.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.</td><td>110,000.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.</td><td>127,500.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>FUNDACION RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.</td><td>80,000.00</td></tr> <tr><td>2012</td><td>HOGAR HOGAR MEXICO AMAR MEXICO, I.A.P.</td><td>4,000,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.</td><td>210,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.</td><td>180,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>FUNDACION RENACE, I.A.P.</td><td>150,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>FUNDACION RENACIMIENTO Y APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.</td><td>170,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.</td><td>520,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.</td><td>575,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.</td><td>140,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.</td><td>400,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.</td><td>15,000.00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>FUNDACION DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.</td><td>50,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.</td><td>395,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>FUNDACION RENACE, I.A.P.</td><td>200,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.</td><td>140,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>FUNDACION RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.</td><td>50,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.</td><td>900,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.</td><td>175,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.</td><td>450,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.</td><td>200,000.00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.</td><td>50,000.00</td></tr> </tbody> </table> </div>	EJERCICIO	ASOCIACION CIVIL	MONTOS	2008	MENSAJEROS DE LA PAZ	1,200,000.00	2008	HOGARES-PROVIDENCIA	1,000,000.00	2008	FUNDACION RENACE	292,400.00	2008	FUNDACION DAR Y AMAR	25,200.00	2009	FUNDACION DAR Y AMAR	96,200.00	2009	MENSAJEROS DE LA PAZ	990,000.00	2009	HOGARES-PROVIDENCIA	584,375.00	2009	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	53,048.00	2009	CASA DE LAS MERCEDES	10,500.00	2009	CENTRO EL RECIBO	84,976.00	2009	FUNDACION RENACE	177,300.00	2010	FUNDACION DAR Y AMAR	200,000.00	2010	MENSAJEROS DE LA PAZ	280,000.00	2010	HOGARES-PROVIDENCIA	390,000.00	2010	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	450,000.00	2010	CASA DE LAS MERCEDES	180,000.00	2010	CENTRO EL RECIBO	230,000.00	2010	FUNDACION RENACE	240,000.00	2011	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	640,000.00	2011	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	400,000.00	2011	FUNDACION RENACE, I.A.P.	200,000.00	2011	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	550,000.00	2011	FUNDACION DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.	180,000.00	2011	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO	900,000.00	2011	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	350,000.00	2011	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	230,000.00	2011	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	300,000.00	2012	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	212,500.00	2012	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	280,000.00	2012	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	450,000.00	2012	FUNDACION RENACE, I.A.P.	130,000.00	2012	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	110,000.00	2012	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	127,500.00	2012	FUNDACION RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.	80,000.00	2012	HOGAR HOGAR MEXICO AMAR MEXICO, I.A.P.	4,000,000.00	2013	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	210,000.00	2013	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	180,000.00	2013	FUNDACION RENACE, I.A.P.	150,000.00	2013	FUNDACION RENACIMIENTO Y APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.	170,000.00	2013	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	520,000.00	2013	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.	575,000.00	2013	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	140,000.00	2013	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	400,000.00	2013	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	15,000.00	2013	FUNDACION DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.	50,000.00	2014	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	395,000.00	2014	FUNDACION RENACE, I.A.P.	200,000.00	2014	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	140,000.00	2014	FUNDACION RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.	50,000.00	2014	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.	900,000.00	2014	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.	175,000.00	2014	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	450,000.00	2014	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	200,000.00	2014	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	50,000.00
EJERCICIO	ASOCIACION CIVIL	MONTOS																																																																																																																																																																				
2008	MENSAJEROS DE LA PAZ	1,200,000.00																																																																																																																																																																				
2008	HOGARES-PROVIDENCIA	1,000,000.00																																																																																																																																																																				
2008	FUNDACION RENACE	292,400.00																																																																																																																																																																				
2008	FUNDACION DAR Y AMAR	25,200.00																																																																																																																																																																				
2009	FUNDACION DAR Y AMAR	96,200.00																																																																																																																																																																				
2009	MENSAJEROS DE LA PAZ	990,000.00																																																																																																																																																																				
2009	HOGARES-PROVIDENCIA	584,375.00																																																																																																																																																																				
2009	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	53,048.00																																																																																																																																																																				
2009	CASA DE LAS MERCEDES	10,500.00																																																																																																																																																																				
2009	CENTRO EL RECIBO	84,976.00																																																																																																																																																																				
2009	FUNDACION RENACE	177,300.00																																																																																																																																																																				
2010	FUNDACION DAR Y AMAR	200,000.00																																																																																																																																																																				
2010	MENSAJEROS DE LA PAZ	280,000.00																																																																																																																																																																				
2010	HOGARES-PROVIDENCIA	390,000.00																																																																																																																																																																				
2010	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	450,000.00																																																																																																																																																																				
2010	CASA DE LAS MERCEDES	180,000.00																																																																																																																																																																				
2010	CENTRO EL RECIBO	230,000.00																																																																																																																																																																				
2010	FUNDACION RENACE	240,000.00																																																																																																																																																																				
2011	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	640,000.00																																																																																																																																																																				
2011	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	400,000.00																																																																																																																																																																				
2011	FUNDACION RENACE, I.A.P.	200,000.00																																																																																																																																																																				
2011	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	550,000.00																																																																																																																																																																				
2011	FUNDACION DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.	180,000.00																																																																																																																																																																				
2011	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO	900,000.00																																																																																																																																																																				
2011	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	350,000.00																																																																																																																																																																				
2011	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	230,000.00																																																																																																																																																																				
2011	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	300,000.00																																																																																																																																																																				
2012	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	212,500.00																																																																																																																																																																				
2012	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	280,000.00																																																																																																																																																																				
2012	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	450,000.00																																																																																																																																																																				
2012	FUNDACION RENACE, I.A.P.	130,000.00																																																																																																																																																																				
2012	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	110,000.00																																																																																																																																																																				
2012	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	127,500.00																																																																																																																																																																				
2012	FUNDACION RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.	80,000.00																																																																																																																																																																				
2012	HOGAR HOGAR MEXICO AMAR MEXICO, I.A.P.	4,000,000.00																																																																																																																																																																				
2013	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	210,000.00																																																																																																																																																																				
2013	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	180,000.00																																																																																																																																																																				
2013	FUNDACION RENACE, I.A.P.	150,000.00																																																																																																																																																																				
2013	FUNDACION RENACIMIENTO Y APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.	170,000.00																																																																																																																																																																				
2013	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	520,000.00																																																																																																																																																																				
2013	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.	575,000.00																																																																																																																																																																				
2013	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	140,000.00																																																																																																																																																																				
2013	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	400,000.00																																																																																																																																																																				
2013	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	15,000.00																																																																																																																																																																				
2013	FUNDACION DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.	50,000.00																																																																																																																																																																				
2014	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.	395,000.00																																																																																																																																																																				
2014	FUNDACION RENACE, I.A.P.	200,000.00																																																																																																																																																																				
2014	INTERNADO INFANTE GUADALUPE, S.C.	140,000.00																																																																																																																																																																				
2014	FUNDACION RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.	50,000.00																																																																																																																																																																				
2014	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.	900,000.00																																																																																																																																																																				
2014	ASOCIACION NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.	175,000.00																																																																																																																																																																				
2014	FUNDACION HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.	450,000.00																																																																																																																																																																				
2014	FUNDACION CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.	200,000.00																																																																																																																																																																				
2014	MENSAJEROS DE LA PAZ MEXICO, I.A.P.	50,000.00																																																																																																																																																																				

 GOBIERNO DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE LA DEFENSA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CEDULA ANEXA A LA SOLICITUD 326000044019			
EFECTIVO	ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN CIVIL	IMPORTE
2014	FUNDACIÓN DAR Y AMAR, I.A.P.		800,000.00
2014	FENICE, I.A.P.		250,000.00
2014	PROGRAMA NIÑOS DE LA CALLE, A.C.		250,000.00
2015	FUNDACIÓN DAR Y AMAR, I.A.P.		100,000.00
2015	FUNDACIÓN BENECE, I.A.P.		200,000.00
2015	FUNDACIÓN CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.		200,000.00
2015	FUNDACIÓN HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.		450,000.00
2015	HETERANEO INFANTIL GUADALUPE, A.C.		150,000.00
2015	ASOCIACIÓN NUESTRO HOGAR AMAR MEXICO, I.A.P.		1,075,000.00
2015	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.		125,000.00
2015	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.		100,000.00
2015	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		440,000.00
2015	CENTRO DE FORMACIÓN Y RESTAURACIÓN CASA DE MARIA, A.C.		100,000.00
2015	FUNDACIÓN UNIÓN CONTRA LA POBREZA Y LA MARGINALIDAD, A.C.		250,000.00
2015	FENICE, I.A.P.		250,000.00
2015	PROGRAMA NIÑOS DE LA CALLE, A.C.		250,000.00
2015	FUNDACIÓN CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.		250,000.00
2015	FUNDACIÓN RECONSTRUCTIVO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPLE, I.A.P.		250,000.00
2015	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		750,000.00
2016	FUNDACIÓN DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.		600,000.00
2016	FUNDACIÓN BENECE, I.A.P.		200,000.00
2016	FUNDACIÓN HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.		450,000.00
2016	CENTRO DE FORMACIÓN Y RESTAURACIÓN CASA DE MARIA, A.C.		600,000.00
2016	FUNDACIÓN CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.		200,000.00
2016	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.		200,000.00
2016	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		440,000.00
2016	HETERANEO INFANTIL GUADALUPE, A.C.		150,000.00
2016	FUNDACIÓN FRANCISCO DE ASÍS PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO, I.A.P.		300,000.00
2016	CENTRO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES, I.A.P.		150,000.00
2016	EL RECREO DE SOLUCIÓN INTERACCIONAR, A.C.		75,000.00
2016	FUNDACIÓN ESTANISLAO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.A.P.		100,000.00
2016	CASA HOGAR VILLA DEL RECUO, A.C.		250,000.00
2016	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		3,000,000.00
2017	CENTRO DE FORMACIÓN Y RESTAURACIÓN CASA MARIA, A.C.		250,000.00
2017	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		450,000.00
2017	HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES, I.A.P.		150,000.00
2017	FUNDACIÓN DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.		100,000.00
2017	FUNDACIÓN FRANCISCO DE ASÍS PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO, I.A.P.		300,000.00
2017	FUNDACIÓN ESTANISLAO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.A.P.		100,000.00
2017	FUNDACIÓN BENECE, I.A.P.		250,000.00
2017	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.		100,000.00
2017	FUNDACIÓN HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.		250,000.00
2017	FUNDACIÓN CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.		450,000.00
2017	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		3,000,000.00
2018	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.		300,000.00
2018	CENTRO DE FORMACIÓN Y RESTAURACIÓN CASA MARIA, A.C.		250,000.00
2018	CENTRO DE FORMACIÓN Y RESTAURACIÓN CASA MARIA, A.C.		250,000.00
2018	FUNDACIÓN DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.		100,000.00
2018	FUNDACIÓN FRANCISCO DE ASÍS PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO, I.A.P.		300,000.00
2018	FUNDACIÓN HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.		250,000.00
2018	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		450,000.00
2018	FUNDACIÓN FRANCISCO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.A.P.		100,000.00
2018	HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES, I.A.P.		400,000.00
2018	FUNDACIÓN CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.		450,000.00
2018	FUNDACIÓN ESTANISLAO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.A.P.		150,000.00
2018	CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES NUEVA IDENTIDAD, A.C.		250,000.00
2018	CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES NUEVA IDENTIDAD, A.C.		1,000,000.00
2019	HOGAR ART. 43 DEL CONVENIO, I.A.P.		3,700,000.00

 GOBIERNO DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE LA DEFENSA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CEDULA ANEXA A LA SOLICITUD 326000044019			
EFECTIVO	ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN CIVIL	IMPORTE
2018	CENTRO PSICOMANÍACO MONTAÑANA, A.C.		12,000,000.00
2019	FUNDACIÓN CASA ALIANZA MEXICO, I.A.P.		100,000.00
2019	CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.		300,000.00
2019	CENTRO DE FORMACIÓN Y RESTAURACIÓN CASA MARIA, A.C.		400,000.00
2019	FUNDACIÓN DAR Y AMAR (DAR), I.A.P.		100,000.00
2019	FUNDACIÓN FRANCISCO DE ASÍS PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO, I.A.P.		300,000.00
2019	FUNDACIÓN HOGAR DULCE HOGAR, I.A.P.		140,000.00
2019	HOGARES PROVISORIA, I.A.P.		100,000.00
2019	HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES, I.A.P.		140,000.00
2019	FUNDACIÓN ESTANISLAO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.A.P.		140,000.00
2019	CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES NUEVA IDENTIDAD, A.C.		1,000,000.00

En congruencia con lo antes mencionado, el particular se basó en el listado previamente referido, para requerir en una nueva solicitud, la información por cuanto hace al número de beneficiarios, que han sido canalizados a las diversas instituciones con las que el sujeto obligado ha realizado convenios.

Atendiendo, para este caso en concreto con la respuesta emitida por el sujeto obligado, por la cual informa que no se tienen registros por cada uno de los Centros que menciona en la solicitud; sin embargo la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, cuenta con las cifras

totales de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa “Hijas e Hijos de la Ciudad”, los cuales han sido canalizados a los Centros de asistencia desde 2007 hasta octubre de 2019, es la siguiente:

Año	Cantidad de NNA
2007	37
2008	91
2009	98
2010	94
2011	130
2012	78
2013	98
2014	90
2015	100
2016	140
2017	243
2018	157
2019	248

Toda vez que se considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se encuentra investida de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia los cuales prevé:

“Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe.

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe”.

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A

Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Época: Novena Época
Registro: 179658
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXI, Enero de 2005
Materia(s): Administrativa
Tesis: IV.2o.A.119 A
Pág. 1724
[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.

La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Bajo el mismo sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad,

entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al ser un órgano descentralizado y formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la Ley de Transparencia, detenta la calidad de sujeto obligado es susceptible de proporcionar la información relativa a los actos jurídicos que realice respecto de los recursos ejercidos pertenecientes al gobierno de la Ciudad de México.

Ahora bien, expresamente el sujeto obligado, en la respuesta otorgada en la solicitud de información con el folio 0326000044019, señala lo siguiente:

“Se hace la aclaración que no se tiene registro del Programa Hijas e Hijos de la Ciudad en el ejercicio 2007” (Sic)

No obstante en la respuesta del folio 0326000076319, mismo que es objeto del presente recurso, el sujeto obligado remitió información relativa a la cifra total de niñas, niños y adolescentes, los cuales han sido canalizados a los Centros de asistencia para el año 2007:

Año	Cantidad de NNA
2007	37

En este sentido, en relación a las Reglas de operación del programa “Hijas e Hijos de la Ciudad de México”, mismo que se encuentra cargo del sujeto obligado, se establecen los siguientes puntos:

➤ **Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:**

La entidad responsable del Programa Hijas e Hijos de la Ciudad, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), a través de: la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en la operación la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social; en la operación, Jefe de Unidad Departamental de atención a casos en situación de riesgo o desamparo y Jefatura de Unidad de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social.

➤ **Canalización y recanalización de la persona en situación de calle derivada de la intervención en calle o a solicitud de institución pública o privada:**

Aspecto a considerar:

El registro de los derechohabientes se realiza de manera individual al momento de llevarse a cabo una canalización y recanalización, para esto se cuenta con una base de datos de la población canalizada y recanalizada en cada una de las instituciones con las que se tiene convenio, la cual se nutre a través del formato de canalización y recanalización. Así mismo, se cuenta con censos de la población atendida en calle. El beneficiario facilitador de servicios (la persona que realiza la canalización del derechohabiente) tendrá la obligación de calcular y reportar el número de beneficiarios directos del programa que le correspondan, de acuerdo al registro que realice.

De tal forma, a través de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en la operación la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social; en la operación, Jefe de Unidad Departamental de atención a casos en situación de riesgo o desamparo y Jefatura de Unidad de Seguimiento Social y de Centros de Asistencia Social, generan información relativa a las personas beneficiarias de dicho programa, por lo que en estricto sentido el sujeto obligado, esta en facultad de proporcionar la información por cuanto hace al número de personas canalizadas de conformidad con el listado proporcionado por cuanto hace a las instituciones con las que se tuvo convenio.

A partir de lo expuesto, se concluye que si bien el sujeto obligado, señaló que conforme a sus atribuciones es competente para conocer de la información solicitada, no se advierte que haya realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos de información como la requerida, en donde obre la estadística de las personas que han sido canalizadas a cada una de las instituciones autorizadas que les brindan asistencia – referidas por la persona recurrente en su solicitud- y que reciben recursos públicos. O en su caso, tampoco se advierte que haya expuesto en su respuesta, de manera fundada y motivada, las razones por las que dicha información es inexistente en sus archivos.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Realice una búsqueda exhaustiva y razonada dentro de los archivos que obran dentro del sujeto obligado, en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de

manera que proporcione el número de beneficiarios canalizados a cada una de las diversas instituciones en la cuales se tuvo convenio por cuanto hace al periodo comprendido de 2007 al 2019.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO.- Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/LIOF

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO